

FORMATO 3

FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES  
FOBAM 2022  
REPORTE GENERAL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA  
FOLIO: Fobam-2022-20

Datos del Proyecto beneficiado por FOBAM 2022	
Nombre del proyecto	Fortaleciendo las capacidades y acciones en el estado de Jalisco para la prevención del embarazo, la educación integral en sexualidad y el liderazgo de las niñas, las adolescentes y las jóvenes; así como la reconstrucción del tejido social con enfoque de paz, a través de la creación de redes comunitarias.
Monto solicitado	2,670,000.00

Dando seguimiento al reporte general del Comité de Vigilancia y como miembro de la misma, encargada de supervisar y vigilar el cumplimiento de las acciones comprometidas en los proyectos FOBAM; así como la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados. Y entre las atribuciones que me confiere la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y en específico del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres en su "Artículo 3. El Consejo Consultivo del Instituto es un órgano de asesoría, consulta y promoción de las acciones que se emprendan en materia de equidad de género y derechos de las mujeres." Me permito hacer las recomendaciones del proyecto beneficiado por FOBAM 2022: Fortaleciendo las capacidades y acciones en el estado de Jalisco para la prevención del embarazo, la educación integral en sexualidad y el liderazgo de las niñas, las adolescentes y las jóvenes; así como la reconstrucción del tejido social con enfoque de paz, a través de la creación de redes comunitarias.

Listado de recomendaciones:
1. En el ejercicio FOBAM 2023 se ejecute como mínimo el 90% del monto solicitado, previamente se elabore un plan de implementación con acuerdos institucionales e interinstitucionales para el cumplimiento de la misma.
2. Redes MUCPAZ es necesario su implementación en diversas regiones del estado de Jalisco y estas se desarrollen con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional

<p>y enfoque de derechos humanos y en Este sentido seguir fortaleciendo capacidades de actoras locales y de mujeres que conforman las redes, y que pueden ser replicadas en otras colonias y municipios estratégicos, contribuyendo con ello a la reconstrucción del tejido comunitario.</p>
<p>3. Que sea prioritario el fortalecimiento de capacidades a los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA) y a las Instituciones Públicas sobre el acceso a servicios de anticoncepción, anticoncepción de emergencia, aborto seguro para adolescentes y atención a la violencia sexual.</p>
<p>4. Sería importante que se <b>involucrara más a las dependencias implicadas en la vigilancia del presupuesto en los procesos de licitación y/o ejecución</b>. Se recomienda utilizar al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene la facultad de solventar las problemáticas de manera colegiada. Además, todas las dependencias que pertenecen al Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes pertenecen al SIPINNA. Las sesiones fueron importantes, sin embargo, para esta Secretaría Ejecutiva del SIPINNA nos pareció que se desvinculó el proceso presupuestal del proceso programático de la agenda de niñez y adolescencia.</p> <p>El recurso que baja a través de FOBAM es importante para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), contemplando que a nivel estatal el presupuesto etiquetado para la prevención del embarazo en adolescentes y erradicación del embarazo infantil es visible dentro del presupuesto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Sin dejar de lado que no es la única dependencia implicada en bajar esta problemática. Por ello creemos que como colegiados debemos cuidar el ciclo presupuestario.</p>
<p>5. <b>Se recomienda utilizar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para aplicar le ciclo presupuestario de manera colegiada a través de Sesiones Extraordinarias o Reuniones de Trabajo</b> con las dependencias involucradas, la Secretaría de Hacienda Pública y Secretaría de Administración, con la finalidad de solventar las problemáticas en el proceso presupuestal como: la licitación (Difusión de la convocatoria), designación, ejecución y/o evaluación.</p>

<p>Listado de áreas de oportunidad:</p>
<p>1. Fortalecer alianzas que se hagan con universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil para que la implementación de las acciones del proyecto.</p>
<p>2. Marco Programático. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha trabajado de la mano con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Secretaría de la Hacienda Pública con la finalidad de que exista dentro del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030, una Temática Especial: Desarrollo Integral de las Niñas, los niños y adolescentes. La cual está siendo monitoreada presupuestalmente por el Anexo Transversal / Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes. Así mismo, cabe mencionar que en la actualización del</p>

PEGD se enunció como una de las Problemáticas: Persistencia de embarazos infantiles y adolescentes en la entidad y como resultado específico: Las tasas de embarazo infantil y adolescente en la entidad han disminuido significativamente.

Además, el pasado 12 de mayo del 2022 se publicó el primer Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA) 2022-2024, en el Periódico Oficial Del Estado; se trata de un instrumento de planeación derivado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. El cual guía la política pública de niñez y adolescencia en la entidad.

<https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/PROESPINNA-2022-2024.pdf> En el cual muchas de las dependencias involucradas en el GEPEA Jal se comprometieron con líneas de acción muy pertinentes para incidir en dicha problemática.

3. Recordar que como un Sistema de Protección lo cual nos faculta a: Según el Reglamento Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco Artículo 17. El Manual de Operación del Sistema Estatal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente: I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; El manual aprobado por el SIPINNA el pasado 29 de noviembre del presente año el cual cita: De las obligaciones de los Integrantes del Sistema Estatal de Protección Artículo 5. El Sistema Estatal de Protección, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, podrán realizarse las siguientes acciones:  
III. Participar y organizar reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones internacionales; del ámbito académico; de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes para la elaboración de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección, así como de los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo y las Subcomisiones creadas por el propio Sistema Estatal de Protección;

Es por ello que creemos importante que para el siguiente año fiscal si se complica el proceso, se utilice al SIPINNA al cual pertenecen las Secretarías involucradas, para solventar las dificultades de manera colegiada.

4. Recordar que como un Sistema de Protección lo cual nos faculta a: Según el **Reglamento Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco Artículo 17**. El Manual de Operación del Sistema Estatal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente: I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; El manual aprobado por el SIPINNA el pasado 29 de noviembre del presente año el cual cita: **De las obligaciones de los Integrantes del Sistema Estatal de Protección Artículo 5**. El Sistema Estatal de Protección, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, podrán realizarse las siguientes acciones:  
VI. Realizar **acciones de manera articulada con la finalidad** de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones, tengan **congruencia con lo señalado por el Programa Nacional, Programa Estatal y los Programas Municipales;**

- XII. **Supervisar que el ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se ejecute con enfoque de derechos** hacia los mismos y congruencia con la aplicación del principio de interés superior de la niñez;
- XIII. **Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva** en la ejecución de acciones y proyectos que emprenda en el marco de sus funciones, y;

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene la facultad de realizar las acciones anteriormente descritas de manera colegiada. El presupuesto le compete al SIPINNA no sólo a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.